

**REGLAMENTO PARA EL USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO
PERSONA NATURAL**

EL CLIENTE, obrando en nombre y representación propia, al solicitar la(s) Tarjeta(s) de Crédito del **BANCO PICHINCHA**, suscribe el presente Reglamento y declara la plena conformidad con las cláusulas y/o condiciones que en él constan, por las cuales se regirá el uso de dicha(s) Tarjeta(s) y acepta lo siguiente:

1. OBJETO. Mediante el presente Reglamento se establecen las condiciones para el uso de la Tarjeta de Crédito Persona Natural por parte de **EL CLIENTE** frente al **BANCO PICHINCHA**.
2. CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA DE CRÉDITO. Son características de la Tarjeta de Crédito del **BANCO PICHINCHA** las siguientes:
 - 2.1. Otorga un cupo de crédito rotativo a **EL CLIENTE** autorizado por el **BANCO PICHINCHA**;
 - 2.2. Es de uso personal e intransferible;
 - 2.3. Se emitirá con el diseño y las condiciones establecidas por el **BANCO PICHINCHA**;
 - 2.4. Se permitirá su uso en los diferentes canales de distribución habilitados por el **BANCO PICHINCHA**;
 - 2.5. Podrá ser utilizada en establecimientos afiliados que operen en el país o en el exterior, si así lo autoriza el **BANCO PICHINCHA** y la respectiva franquicia;
 - 2.6. El tipo de moneda utilizada para la conversión de utilidades en otros países será el dólar americano. A su vez, este valor se liquidará a la tasa representativa de la fecha del proceso del comprobante de compra en Colombia;
3. MODALIDADES PARA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE LA TARJETA DE CRÉDITO. **EL CLIENTE** podrá hacer uso del cupo aprobado por el **BANCO PICHINCHA** a través de las siguientes modalidades:
 - 3.1. Realizar avances en efectivo en cualquiera de las oficinas del **BANCO PICHINCHA**;
 - 3.2. Realizar consumos en los establecimientos que el **BANCO PICHINCHA** indique hasta por la cantidad que éste o la franquicia le asigne, pagando el valor que el **BANCO PICHINCHA** haya señalado por utilizar estos servicios;
 - 3.3. Podrá tener acceso a la red de cajeros automáticos en Colombia y a los cajeros afiliados a la respectiva franquicia en el exterior para realizar las siguientes operaciones:
 - (i) Consultar el cupo disponible para avance en efectivo.
 - (ii) Solicitar adelantos o avances de efectivo hasta por la suma y dentro del cupo que periódicamente le señale el **BANCO PICHINCHA**, y
 - (iii) Los demás servicios que el **BANCO PICHINCHA** ofrezca en la medida en que sean implementados por éste, conforme a las instrucciones y reglamentos que él determine.

PARÁGRAFO. Para poder efectuar compras o solicitar avances en efectivo es condición fundamental que **EL CLIENTE** presente la Tarjeta de Crédito, firme el o los comprobantes a tinta en cada caso, previa verificación de su cuantía e identificación plena de **EL CLIENTE** ante el establecimiento asociado o el **BANCO PICHINCHA**, según sea el caso.

4. OBLIGACIONES DEL BANCO PICHINCHA. El **BANCO PICHINCHA** adquiere las siguientes obligaciones:
- 4.1. Emitir las Tarjetas solicitadas por **EL CLIENTE** sea en calidad de titular, o las Tarjetas Amparadas, de acuerdo con el estudio de crédito realizado;
 - 4.2. Asignar un número de Tarjeta de Crédito a **EL CLIENTE**;
 - 4.3. Habilitar las modalidades de disposición de recursos con la Tarjeta de Crédito;
 - 4.4. Enviar a **EL CLIENTE** por lo menos una vez al mes un extracto del movimiento de su Tarjeta en el respectivo período, siempre que existan valores por pagar;
 - 4.5. Instruir a **EL CLIENTE** en el uso y manejo de la Tarjeta y sus modalidades de disposición de recursos;
 - 4.6. Notificar a **EL CLIENTE**, por el medio que el **BANCO PICHINCHA** considere más idóneo, las modificaciones que se establezcan al presente reglamento.
 - 4.7. Informar a **EL CLIENTE** los costos y tarifas designadas por el **BANCO PICHINCHA** para el manejo del producto de que trata el presente Reglamento;
5. OBLIGACIONES DE EL CLIENTE. **EL CLIENTE** adquiere las siguientes obligaciones:
- 5.1. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y a las demás que sean aplicables conforme a la legislación vigente;
 - 5.2. Considerando que la entrega de la Tarjeta se hace de acuerdo con las condiciones personales de **EL CLIENTE**, éste se obliga a no cederla a terceras personas por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que tanto la franquicia, como el **BANCO PICHINCHA** a través del presente Reglamento, le imponen;
 - 5.3. Custodiar en debida forma la Tarjeta y la clave asignada de tal forma que se hace responsable por todas las utilizaciones que se realicen con estos elementos y, en ese sentido, las asume como propias;
 - 5.4. Observar y aplicar las medidas y recomendaciones de seguridad impartidas por el **BANCO PICHINCHA** y, en tal sentido, abstenerse de realizar transacciones en establecimientos o sitios que no ofrezcan la debida seguridad; En caso de pérdida o hurto de la tarjeta, **EL CLIENTE** se compromete a dar aviso inmediato al **BANCO PICHINCHA** a través de los canales dispuestos para tal fin, con el propósito de que se proceda con el bloqueo inmediato de la tarjeta. **EL CLIENTE** dispone de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para presentar por escrito cualquier reclamación, en el evento de presentarse y/o registrarse transacciones con posterioridad a la fecha en que se hubiere bloqueado la tarjeta. Dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a aquél en el cual se hubiere registrado la respectiva transacción con la tarjeta;
 - 5.5. Pagar las sumas de dinero que resulten por las respectivas utilizaciones, incluido el capital, los intereses, comisiones, cuotas de manejo y demás conceptos asociados a las utilizaciones que realice de acuerdo con lo establecido en el estado de cuenta respectivo; así como las relacionadas con transacciones realizadas que no hayan sido efectivas (declinadas) por causas imputables a **EL CLIENTE** como fondos insuficientes o clave errada;
 - 5.6. Actualizar por lo menos una vez al año su información ante el **BANCO PICHINCHA** o cuando se presente cualquier modificación en los datos o información que repose en su poder;
 - 5.7. Abstenerse de utilizar la Tarjeta de Crédito otorgada por el **BANCO PICHINCHA** para realizar actos fraudulentos o contrarios a la Ley;

- 5.8. Revisar el contenido de los extractos de movimiento de su cuenta que le sean remitidos por el **BANCO PICHINCHA**. Si **EL CLIENTE** no objeta dicho extracto se entenderá por aceptado el estado de cuenta y con él todas las transacciones que allí se relacionen;
- 5.9. Garantizar que los recursos con los cuales realice el pago de las sumas por concepto de los consumos realizados con su Tarjeta de Crédito, no son producto de actividades ilícitas en particular las relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo;
- 5.10. Las demás que le sean notificadas por el **BANCO PICHINCHA**;
6. PRUEBA DE LAS TRANSACCIONES. **EL CLIENTE** acepta como prueba de las transacciones que efectúe en los Cajeros Automáticos, los registros magnéticos que se originen bajo su número de identificación personal y el número de la Tarjeta.
7. CUPO DE CRÉDITO. Las utilizaciones realizadas por **EL CLIENTE** afectan el cupo de crédito otorgado por el **BANCO PICHINCHA** y deberán ser pagadas en su totalidad en el plazo escogido por **EL CLIENTE** dentro de los límites establecidos por el **BANCO PICHINCHA**, pagando intereses a la tasa establecida para esta operación, liquidados por los días en que fue utilizado el dinero. **EL CLIENTE** no podrá sobrepasar en ningún caso el cupo de crédito señalado por el **BANCO PICHINCHA**. En el evento que **EL CLIENTE** sobrepase el cupo que le ha sido asignado, el **BANCO PICHINCHA** una vez tenga conocimiento de tal hecho efectuará el bloqueo de la Tarjeta, debiendo **EL CLIENTE** de manera inmediata efectuar el pago de la totalidad de las sumas adeudadas hasta la fecha del último uso de la Tarjeta, sin que para ello deba mediar ningún requerimiento por parte del **BANCO PICHINCHA**. Esto sin perjuicio de las acciones legales que para el pago de las sumas adeudadas pueda adelantar el **BANCO PICHINCHA**. Todo aumento en el cupo de crédito se encuentra supeditado al estudio previo que haga el **BANCO PICHINCHA** para determinar la solvencia y capacidad de pago de **EL CLIENTE**, así como el manejo que éste le haya dado a la Tarjeta y, en especial, al cumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el **BANCO PICHINCHA**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso que las autoridades monetarias restrinjan los cupos para viajeros, el **BANCO PICHINCHA** se reserva la facultad para modificar o no el cupo de crédito de la Tarjeta de Crédito. En todo caso, el **BANCO PICHINCHA** informará por escrito a **EL CLIENTE** cualquier modificación que se efectúe al cupo asignado.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Independientemente del cumplimiento de las condiciones para la aprobación del cupo de crédito, el otorgamiento de tarjetas y cupos estará sujeto a la disponibilidad de recursos del **BANCO PICHINCHA** y a la destinación que éste decida darle a tales recursos. El **BANCO PICHINCHA** no estará obligado a dar ninguna explicación en el evento de negarse el otorgamiento de una ampliación del cupo original o del otorgamiento de uno nuevo. PARAGRAFO TERCERO: Queda claramente establecido que independientemente del cupo aprobado por el **BANCO PICHINCHA** para la utilización de la Tarjeta de Crédito, ésta funciona de acuerdo a unos parámetros, montos, frecuencias y otros aspectos asociados a la forma como se origina la transacción definidos por el **BANCO PICHINCHA**, los cuales pueden ser modificados periódicamente por el mismo.

8. CUOTA DE MANEJO. **EL CLIENTE** acepta los valores fijados por la Franquicia o por el **BANCO PICHINCHA** por concepto de cuota de manejo, costo de reposición, seguro y ajustes por diferencia en cambio por consumos realizados en el exterior. Si los consumos realizados por **EL CLIENTE** con la Tarjeta de Crédito se realizan en Colombia, la cuota de manejo se cobrará trimestre anticipado en pesos colombianos según el valor establecido por el **BANCO PICHINCHA**. Si los consumos se efectúan en el exterior, la cuota de manejo, en el evento que el **BANCO PICHINCHA** determine el cobro de la misma, se fijará en dólares americanos trimestre vencido, liquidados a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso que el presente Contrato sea terminado por cualquier causa, sin que hubiere transcurrido en su totalidad el trimestre cobrado por concepto de cuota de manejo, **EL CLIENTE** deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente y/o sea notificada la terminación del contrato, presentar una solicitud por escrito al **BANCO PICHINCHA**, para que efectúe la devolución de las sumas de dinero pagadas y no causadas por

concepto de cuota de manejo, en la cual indicará claramente la forma en que desea que se realice la devolución de las sumas de dinero correspondientes.

No obstante lo anterior, en el evento en que **EL CLIENTE** presente algún saldo pendiente de pago dentro de la tarjeta de crédito objeto de cancelación y/o terminación, y/o en cualquier otra obligación que por cualquier concepto, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras personas conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos o de créditos de otro orden o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten o estén incorporadas ellas en títulos o cualesquier otros documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, garantizados en cualquier forma, endosados, aceptados, en fin firmados por **EL CLIENTE**, este último autoriza desde ahora que las sumas de dinero que se encuentren pendientes de devolución por concepto del valor pagado y no causado en relación con la cuota de manejo, sean aplicadas de manera inmediata a la respectiva obligación sin necesidad de notificación alguna.

9. ESTADOS DE CUENTA. El **BANCO PICHINCHA** mensualmente, mediante un estado de cuenta, liquidará de acuerdo con las condiciones del servicio las sumas que resulte deberle **EL CLIENTE** por capital, intereses, cuotas de manejo y ajustes por diferencia en cambio, las cuales deberán cancelar sin lugar a requerimientos, dentro de los plazos y condiciones fijados en el estado de cuenta. En el evento que no se reciba oportunamente el estado de cuenta, **EL CLIENTE** queda obligado a reclamarlo por intermedio de cualquiera de las oficinas del **BANCO PICHINCHA** o a consultarlo a través de la Banca Virtual si es usuario de la misma, sin que por ningún motivo pueda alegar su no recibo como causa de incumplimiento del pago de las sumas adeudadas. Cuando **EL CLIENTE** desea acogerse a los plazos que concede el **BANCO PICHINCHA**, cancelará por lo menos el valor del pago mínimo que para tal efecto se indique en el estado de cuenta.

10. INTERESES. **EL CLIENTE** acepta en cuanto a intereses corrientes y de mora las tasas que para estos efectos establezcan el **BANCO PICHINCHA** o las autoridades competentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de los intereses de mora no impide al **BANCO PICHINCHA** el ejercicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar, quedando éste facultado para declarar vencidos los plazos y exigir la cancelación inmediata de todas las sumas a cargo de **EL CLIENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el estado de cuenta de la Tarjeta o la mora en el reintegro de cualquier sobrecupo que se hubiere producido, autoriza irrevocablemente al **BANCO PICHINCHA** para debitar de la cuenta corriente y/o de ahorros o de cualquier suma o depósito que tenga **EL CLIENTE** en el **BANCO PICHINCHA** por cualquier motivo, sin previo aviso, el total de la obligación a cargo de **EL CLIENTE**, sin perjuicio de que el **BANCO PICHINCHA** pueda ejercer las acciones judiciales a que haya lugar, por los saldos no cubiertos en la forma indicada en esta cláusula.

11. VIGENCIA. Salvo que ocurra alguno de los eventos previstos en la presente cláusula, este Reglamento y sus adiciones posteriores estarán vigentes todo el tiempo que **EL CLIENTE** tenga la calidad de titular de una Tarjeta de Crédito del **BANCO PICHINCHA**, el cual podrá cancelar anticipadamente la Tarjeta o no renovarla, si ocurriere cualquiera de estos eventos:

- 11.1. Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Reglamento;
- 11.2. No pago dentro de los términos y condiciones concedidos en el Estado de Cuenta de cualquier suma o cuota que se esté adeudando;
- 11.3. Uso de la Tarjeta para fines no previstos o en cuantía superior a los límites autorizados por el **BANCO PICHINCHA**;
- 11.4. El giro de cheque por **EL CLIENTE** que el banco librado no pague por causas imputables ha dicho cliente;
- 11.5. Cuando **EL CLIENTE** fuere sancionado por una entidad financiera;

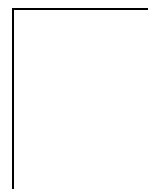
- 11.6. En caso de que **EL CLIENTE** o sus bienes y derechos fueren perseguidos judicial o extrajudicialmente en desarrollo de cualquier acción;
 - 11.7. Cuando el **BANCO PICHINCHA** de manera unilateral decida cancelar la Tarjeta, en cuyo caso deberá informarlo por escrito a **EL CLIENTE**;
 - 11.8. Cuando **EL CLIENTE** entre en una situación de quebranto patrimonial, liquidación forzosa o administrativa, proceso concursal, o cuando contra él se inicie cualquier investigación de carácter penal relacionada con el lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otro delito conexo o complementario de éstos;
 - 11.9. La muerte de **EL CLIENTE**, en cuyo caso el **BANCO PICHINCHA** podrá exigir la totalidad de la deuda a los herederos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1411 y siguientes del Código Civil;
 - 11.10. Cuando le sea cancelada cualquiera de las Tarjetas de Crédito que posea bien sea con el **BANCO PICHINCHA** u otra entidad financiera;
 - 11.11. Cuando aparezca como deudor moroso de un establecimiento de crédito;
 - 11.12. Si **EL CLIENTE** comete inexactitudes en balances, informes, solicitud, declaraciones o documentos que presente al **BANCO PICHINCHA**, o no cumple con su obligación de actualizar por lo menos una vez al año la información ante el **BANCO PICHINCHA**. La cancelación de la Tarjeta o su no renovación por las causales anteriores en que haya incurrido **EL CLIENTE**, hará exigible la totalidad de la deuda a su cargo, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales, a los cuales **EL CLIENTE** renuncia expresamente (Art. 1608 Código Civil), teniendo además, la obligación de devolver inmediatamente la Tarjeta. Frente a la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados, **EL CLIENTE** acepta que el **BANCO PICHINCHA** podrá exigir de manera inmediata, el pago de la totalidad de las sumas adeudadas por **EL CLIENTE** hasta la fecha, así como los costos de cobranza prejurídica o jurídica;
12. CUSTODIA Y PROPIEDAD DE LA TARJETA. El recibo de la Tarjeta de Crédito del **BANCO PICHINCHA** impone la obligación de firmarla inmediatamente y de custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella y, por lo tanto, **EL CLIENTE** asume el riesgo ante el **BANCO PICHINCHA** y ante terceros, hasta la culpa levísima de custodia esmerada que se adquiere. La Tarjeta de Crédito es de propiedad del **BANCO PICHINCHA** y **EL CLIENTE** se obliga a devolverla en el momento que aquél lo solicite. En caso de extravío o hurto de la misma, **EL CLIENTE** queda obligado a: (i) Formular denuncia ante la autoridad competente; (ii) Dar aviso inmediato y por escrito al **BANCO PICHINCHA**; (iii) Hacer reporte telefónico a la Franquicia y cumplir con todas las medidas de prevención que se le indique. El no cumplimiento de estas actuaciones, hará responsable a **EL CLIENTE** por todas las operaciones que se hagan a través de la Tarjeta extraviada o hurtada. La responsabilidad de **EL CLIENTE** cesará a partir del momento en que **EL CLIENTE** reporte el hecho al **BANCO PICHINCHA**, fecha a partir de la cual la Tarjeta quedará automáticamente bloqueada. Con el fin de tramitar ante la compañía de seguros el reembolso del fraude, **EL CLIENTE** deberá enviar carta al **BANCO PICHINCHA** y anexar copia del denuncia correspondiente. Si posteriormente recupera la Tarjeta deberá abstenerse de hacer uso de ella y deberá entregarla en cualquier oficina del **BANCO PICHINCHA**.
13. AUTORIZACIONES. **EL CLIENTE** concede las siguientes autorizaciones irrevocables al **BANCO PICHINCHA**:
- 13.1. Verificar en las fuentes de información que considere necesarias los datos consignados en la solicitud y para obtener referencias sobre su comportamiento comercial;
 - 13.2. Informar a las Centrales de Riesgo y a las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera o debidamente autorizadas por ésta, acerca de la correcta o deficiente utilización de la Tarjeta de Crédito;
 - 13.3. Para que tanto el **BANCO PICHINCHA** como los establecimientos afiliados a la respectiva Franquicia de la Tarjeta, con sujeción a las normas que se impartan, puedan retener la Tarjeta en el evento que se haya reportado como extraviada o hurtada;

- 13.4. Ceder los comprobantes de venta;
 - 13.5. Trasladar a su nueva Tarjeta el saldo pendiente por utilización de la Tarjeta Extraviada siempre y cuando se autorice dicha expedición;
 - 13.6. Cobrar ejecutivamente cualquier saldo a su cargo, incluyendo los intereses moratorios a la tasa más alta que rija legalmente;
 - 13.7. Para que se incluya el código de su Tarjeta en el boletín de deudores morosos que se reporta a los establecimientos afiliados a la respectiva Franquicia, cuando incurra en mora superior a 60 días o sobrepase el cupo asignado por el **BANCO PICHINCHA**, con el fin de que se niegue el derecho al uso de la Tarjeta temporalmente;
14. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. **EL CLIENTE** adquiere la obligación de registrar su dirección y domicilio en el **BANCO PICHINCHA** y de notificar por escrito cualquier cambio al respecto. En este mismo sentido es claro que **EL CLIENTE** adquiere la obligación de actualizar su información comercial y financiera, por lo menos una vez cada año o cuando el **BANCO PICHINCHA** se lo solicite, so pena de que el incumplimiento de esta obligación de lugar a la cancelación de la Tarjeta.
15. GASTOS DE COBRANZA. Queda claramente establecido y así lo acepta expresamente **EL CLIENTE**, que en caso de cobro extrajudicial o judicial, serán por cuenta de **EL CLIENTE** todos los gastos del proceso y honorarios de abogado que se causen por estos conceptos.
16. TARJETAS AMPARADAS. El **BANCO PICHINCHA** podrá entregar por cuenta de **EL CLIENTE** y mediante solicitud escrita de éste, Tarjetas Amparadas a las cuales les aplicará igualmente el presente Reglamento, con indicación de los nombres, apellidos e identificación de cada una de las personas, las que se denominarán LOS BENEFICIARIOS, quienes gozarán de los mismos derechos hasta por el cupo que el **BANCO PICHINCHA** asigne individualmente. Las obligaciones derivadas de la expedición y uso de las Tarjetas Amparadas las adquiere **EL CLIENTE** que solicitó su expedición, pues las reconoce como propias. PARAGRAFO: Queda plenamente establecido que la utilización de la Tarjeta de Crédito en forma individual por cada uno de los usuarios asignados, los obliga a cumplir todas las estipulaciones contenidas en el presente Reglamento.
17. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. Queda claramente establecido que el **BANCO PICHINCHA** se exime de responsabilidad en los siguientes eventos:
- 17.1. En el caso que un establecimiento afiliado a la respectiva Franquicia se niegue a admitir el uso de la Tarjeta;
 - 17.2. El **BANCO PICHINCHA** no asume responsabilidad por la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga **EL CLIENTE** con la Tarjeta, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o afiliado;
 - 17.3. En el evento en que **EL CLIENTE** sea objeto de alguna acción fraudulenta o delictiva por parte de terceros, caso en el cual el **BANCO PICHINCHA** se compromete en coordinación con las respectivas autoridades o entes de vigilancia y control, a prestar todo el apoyo, colaboración y soporte que **EL CLIENTE** requiera en orden a esclarecer los hechos;
 - 17.4. En el evento en que **EL CLIENTE** no cumpla con las recomendaciones de seguridad impartidas por el **BANCO PICHINCHA** para la realización de transacciones con la Tarjeta;
 - 17.5. En el evento en que **EL CLIENTE** no pueda efectuar operaciones por fallas en el servicio de los Cajeros Automáticos en razón de la actividad de mantenimiento y/o suspensión del servicio por carencia de efectivo, fallas en el fluido eléctrico o similares que originen la caída del Sistema en línea;

- 17.6. Por los actos delictivos de que sea víctima **EL CLIENTE** durante el lapso en que se encuentre realizando operaciones en los Cajeros Automáticos;
18. ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS. Para efectos de atención a peticiones, quejas y reclamos **EL CLIENTE** podrá acudir a los siguientes medios:
- 18.1. Centro de Servicio al Cliente del **BANCO PICHINCHA**, a través de las líneas telefónicas 6501000 en Bogotá y 018000919918 a nivel nacional;
 - 18.2. La Defensoría del Consumidor Financiero, cuyos datos de contacto podrán ser consultados a través de cualquier oficina del **BANCO PICHINCHA** en el país, la página web del Banco www.bancopichincha.com.co, y la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co;
 - 18.3. La Superintendencia Financiera de Colombia a través de medios, tales como la página web www.superfinanciera.gov.co o el correo electrónico super@superfinanciera.gov.co;
19. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO. **EL CLIENTE** conoce y da por aceptado el presente Reglamento mediante la firma estampada en la solicitud de vinculación establecida por el **BANCO PICHINCHA**. De igual manera, declara que ha sido debidamente informado que cualquier modificación o reforma que se efectúe al presente Reglamento, será dada a conocer por medio de la página web del **BANCO PICHINCHA**, así como por cualquier otro medio que éste considere idóneo. Las modificaciones o reformas al Reglamento se entenderán aceptadas por **EL CLIENTE**, si éste no solicita la cancelación de la(s) Tarjeta(s) de Crédito del **BANCO PICHINCHA** y/o si continúa haciendo uso de la(s) misma(s), luego de publicada la respectiva modificación o reforma.

En señal de conformidad y aceptación, suscribo el presente documento en la ciudad de _____, a los días del mes de _____ de _____.

Firma Titular
Nombre Completo: _____
C.C. Nro.: _____



Huella